

ÍNDICE

1.- Introducción y objetivos del informe

2.- Comparativa titulaciones ámbito europeo

- Régimen Francés
- Régimen Italiano
- Régimen Inglés

3.- Comentarios generales a los mismos

4.- Propuesta regulación titulaciones náuticas

5.- Conclusión

NAUTICA FÁCIL®

1.- Introducción y objetivos del Informe

Es un hecho notorio que el interés por la navegación de recreo en España y, consecuentemente, la obtención de los títulos que habilitan para el ejercicio de dicha actividad, van en aumento.

No obstante lo anterior y pese al enorme potencial de crecimiento de dicho sector, es necesario que, para acometer tal fin, la legislación actual que regula dicha actividad se modernice en atención a las especiales características del mismo, resuelva los problemas existentes y, por último, se homogenice con respecto a la legislación que nuestros países vecinos han publicado sobre esta materia.

Desde la entrada en vigor de dicha norma, hace tan sólo tres años, se han conseguido de forma paulatina tres de los principales objetivos que se propuso el legislador con su publicación: el descenso en la siniestralidad de embarcaciones de recreo, el fomento de la navegación de recreo y la adaptación de los avances tecnológicos a la enseñanza.

No obstante, el sector requiere de una regulación de las titulaciones náuticas que, bajo la tutela de la seguridad de la vida humana en el mar, se adapte a las necesidades actuales demandadas, que no suponga un obstáculo al fomento de la navegación, que reduzca el número de diez títulos náuticos actuales, que actualice el contenido de los temarios, que simplifique los trámites burocráticos actuales, que se adapte a las legislaciones europeas que sobre esta materia se ha publicado etc.

Por todo ello, el objetivo del presente informe consiste en analizar los distintos regímenes de titulaciones náutico deportivas existentes en los países vecinos con el fin de contrastarlos con el sistema español, tanto el actual como el proyectado. Todo ello con el fin de estudiar cuáles son las necesidades actuales que necesita el sector náutico en esta materia y qué soluciones, desde el punto de vista normativo, se podrían adoptar para ello.

A tal fin, vamos a tratar de profundizar en la legislación que sobre este particular ha publicado Francia, Italia e Inglaterra centrándonos, no sólo en cuanto a las distintas titulaciones náuticas existentes en cada país y sus correspondientes atribuciones, sino también en cuanto a los requisitos para su obtención, el contenido de los temarios¹ que se imparten para la obtención de cada uno de ellos, el organismos que expide los mismos, la edad para la obtención de los mismos, etc.

Por otro lado, y dado que, a diferencia de España, dichos países también han regulado titulaciones náuticas deportivas o recreativas² de carácter profesional específicas para ejercer de patrón a bordo de embarcaciones de recreo, hemos dedicado un capítulo para analizar dichos regímenes, haciendo mención especial al régimen italiano.

¹ Centrándonos principalmente en el modelo francés e italiano

² Entendiéndose por tales aquellos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, que sean utilizados exclusivamente para dicha actividad

2.- Comparativa titulaciones ámbito europeo

A continuación, vamos a proceder a analizar las principales características de los sistemas de titulaciones náutico-deportivos vigentes en Francia, Italia e Inglaterra.

RÉGIMEN FRANCÉS

Clases de títulos náuticos (*permis de mer*):

1.- CARTE DE MER:

La *Carte de mer* es el permiso más restrictivo de todos, es el único que no habilita a navegar de noche, y conlleva un límite de potencia de motor. Está destinado a navegar en aguas tranquilas (lagos, bahías, golfos...).

La *Carte de mer* sólo da derecho a pilotar una embarcación a título recreativo, sin poder realizar actividades de título lucrativo. A tal fin, deben obtener la calificación profesional exigida³, y ostentar el diploma correspondiente.

En principio, los patrones de velero no tienen obligación de obtener este permiso, aunque el barco disponga de un motor auxiliar. Sin embargo, el título sí que es obligatorio para patronear un velero cuando:

El cociente de $\frac{S}{\text{Raíz LD}}$ es inferior o igual a 5.5.

El cociente de $\frac{P \times 1.36}{D}$ es superior a 9.

Siendo:

S: superficie total de la vela, en metros cuadrados.

L: longitud del casco, en metros.

D: peso neto del barco, en toneladas.

P: es la potencia total del o de los motores, en Kw.

Habilita:

- Para navegar de día.
- Hasta 5 millas de la costa.

³ Se trata del Brevet de Patron à la Plaisance a Voile (BPPV), vigente desde el año 1990 que permite ejercer de patrón a bordo de embarcaciones de vela de hasta 25 metros de eslora y sin límite de eslora cuando se navegue con menos de 30 pasajeros. No obstante, cuando se trata de navegación internacional, las atribuciones se limitan a navegaciones de una distancia máxima de 200 millas de la costa, en embarcaciones de una eslora máxima de 24 metros y que transporten un máximo de 12 pasajeros.

- Con una potencia de motor de entre 4,5 y 37 Kw (6 y 50 CV), cuando el motor tenga menos potencia no será necesario título.

El examen consta de:

-Prueba teórica. Consistente en 15 preguntas tipo test, se permite hacer dos errores, siendo la duración de la prueba de 10 minutos.

-Prueba práctica. Para superarla es necesario haber aprobado previamente el examen teórico. Y en caso de suspenderla, el candidato conserva el beneficio del examen teórico durante seis meses. Los titulares de una licencia para llevar barcos de recreo, expedida por las autoridades responsables de la navegación fluvial, dado que este título conlleva una prueba práctica, están dispensados de esta prueba práctica para obtener la *Carte de mer*.

Programa de examen:

a) Programa del examen teórico:

- Reglas para prevenir los abordajes en la mar, aplicables a las embarcaciones a motor en los siguientes casos: barcos navegando en las zonas de acceso al puerto, en canales estrechos, barcos de salvamento, barcos privilegiados por el hecho de sus actividades, de sus handicaps y de su posición cuando sus rutas convergen o son directamente opuestas.

- Normas de velocidad. Limitación de velocidad a 5 nudos en un perímetro de trescientos metros desde la línea de la costa, dentro de los puertos, en los canales de acceso y otras zonas de mucho tráfico o en condiciones desfavorables.

- Reglas de balizamiento. El balizamiento de señales de día únicamente, el de las playas, el balizamiento lateral y cardinal, marcas de peligro aislado, aguas saneadas y con nuevos peligros y marcas especiales.

- Las normas de señalización: avisos meteorológicos de día (por ejemplo fuertes rachas de viento), ocho señales acústicas de maniobra y advertencia, tres señalizaciones de buceadores submarinos y distancia de seguridad respecto de los mismos, señales de socorro (señales pirotécnicas de socorro, pabellón N y C, movimientos de brazos, espejo de señalización), tres señales de tráfico portuario, pictogramas.

- Conocimientos básicos de meteorología, conocimiento de la escala anemométrica Beaufort.

- Reglas para practicar el esquí náutico.

- Nociones de autonomía con el combustible.

-Protección del medio ambiente: deshechos, precauciones que hay que tomar en materia de fondeo, pinturas anticorrosivas. Prohibición de vender y comprar pescado proveniente de la pesca de recreo, reglamentación de la pesca submarina.

b) Programa del examen práctico:

- Fijación del chaleco salvavidas.

- Poner en marcha el motor y zarpar.

- Efectuar un recorrido a diferentes velocidades, virando a babor o a estribor cuando la ejecución del recorrido lo requiera.
- Mantener un rumbo.
- Paralizar el barco utilizando la marcha atrás.
- Maniobra para rescate de hombre al agua.
- Simular el empleo de una bengala.
- Atracar.
- Amarrar el barco.

2.- PERMIS DE MER COTIER:

Sólo da derecho a pilotar un barco a título recreativo, todo el que quiera pilotar un barco de recreo a título lucrativo tiene que tener la calificación profesional exigida, y ostentar el diploma correspondiente conforme lo indicado.

Habilita:

- Para navegar de día y de noche.
- Hasta 5 millas de de la costa.
- Sin límite de potencia de motor.

El examen consta de:

- Prueba teórica general. Es un examen tipo test, de veinte preguntas, se permite cometer tres errores. La duración de este examen es de 15 minutos.

- Prueba práctica. Para poder hacer el examen práctico es necesario haber aprobado anteriormente el examen teórico. Al finalizar esta prueba, se informa al candidato si ha aprobado, o suspendido. Y en caso de suspender el examen práctico, el candidato conserva el beneficio del examen teórico durante seis meses.

3.- PERMIS DE MER HAUTIER:

Sólo da derecho a pilotar a título recreativo, todo el que quiera manejar un barco de recreo a título lucrativo tiene que tener la calificación profesional exigida, y ostentar el diploma correspondiente.

Habilita:

- Para navegar de día y de noche.
- Para navegar sin límite de distancia.
- Para un motor de más de 50 CV, sin límite de potencia.

El examen consta de:

El candidato tiene dos posibilidades para obtener el *Permis de mer hautier*:

a) Si es titular del *Permis de mer cotier* o del *Permis A* (uno de los antiguos títulos equivalente al *permis de mer cotier*), el candidato tiene que pasar una prueba

teórica de navegación. A esto se le denomina l'Epreuve d'Extension (4) a la que luego nos referiremos. Esta prueba comprende los siguientes apartados:

- Una prueba sobre una carta náutica, calificada sobre 14.
- Un cálculo de mareas, calificado sobre 4.
- Dos preguntas calificadas cada una de ellas sobre 1.

Para aprobar el candidato tiene que obtener como mínimo un 10 en el global de las tres, y la calificación de la prueba sobre la carta náutica debe ser como mínimo de 7. La duración de esta prueba es de una hora y treinta minutos y el candidato deberá utilizar la carta náutica nº 7033 del Servicio Hidrográfico y Oceánico de la Marina (SHOM).

b) Si el candidato no es titular del *Permis de mer cotier* o de un *Permis A*, debe superar tres exámenes:

- La prueba teórica general, que es idéntica a la del *Permis de mer cotier*.
- La prueba teórica de navegación, a la que nos acabamos de referir.
- La prueba práctica, idéntica igualmente a la del *Permis de mer cotier*.

Para superar cada uno de estos exámenes, es necesario haber aprobado antes la prueba precedente. En caso de suspender la prueba teórica de navegación, el candidato conserva el beneficio de la prueba teórica general durante 6 meses. Del mismo modo, en caso de suspender la prueba práctica, el alumno conserva el beneficio de las dos pruebas teóricas durante 6 meses.

Programa de examen:

a) La prueba teórica general del *Permis de mer cotier* y *hautier* comprende:

- Reglas sobre balizamiento de costas, playas y pictogramas.
- Las reglas de timón y de ruta.
- Normas sobre señales: las señales acústicas de maniobra y de advertencia, las señales acústicas para visibilidad reducida, las señales de socorro, las señales reguladoras del tráfico portuario, las señales meteorológicas.
- Las normas relativas a luces y señales de los barcos.
- Las reglas de navegación y de seguridad, las categorías de navegación de los buques de recreo, el procedimiento de aprobación de los buques de recreo, las limitaciones de la navegación (zonas prohibidas, limitaciones de velocidad, señalización de buceadores submarinos y de distancia de seguridad respecto de los mismos), el pilotaje con visibilidad reducida, el material de armamento y de seguridad de buques de recreo así como los documentos administrativos que hay que llevar a bordo, la organización del salvamento en el mar, las reglas para practicar el esquí náutico, la responsabilidad del patrón a bordo.
- Protección del medio ambiente: deshechos, equipamiento sanitario exigido para los buques habitables, precauciones a tomar en materia de fondeo, pinturas anticorrosivas. Prohibición de vender y comprar pescado proveniente de la pesca de recreo, reglamentación de la pesca submarina.
- Reglas para entender la meteorología y obtener las predicciones meteorológicas necesarias, conocimiento de la escala anemométrica Beaufort.

b) La prueba teórica de navegación del *Permis de mer hautier*.

- Leer una carta náutica.
- Descubrir un punto a través de distintos puntos topográficos y localizarlo en la carta náutica.
- Calcular la variación, la deriva debido al viento, la deriva debido a la corriente, el rumbo con el compás, el rumbo real, la ruta sobre el fondo, hacer la estima.
- Identificar los faros.
- Controlar la estima mediante los procedimientos radioeléctricos (conocimientos prácticos solamente).
- Hacer un cálculo de marea en relación a un puerto principal mediante la regla de las docenas.
- Interpretación simple de una carta meteorológica marina y conocimiento de los símbolos utilizados.
- Saber las precauciones que hay que tomar en caso de mal tiempo.

c) Prueba práctica del *Permis de mer cotier y hautier*.

- Fijación de un chaleco salvavidas.
- Hacer un nudo de cabestrante y un nudo de amarre a una cornamusa.
- Poner en marcha el motor y zarpar.
- Maniobrar dentro de un recorrido en forma de ocho a distinta velocidad, con una velocidad máxima compatible con el lugar, virando a babor y a estribor cuando el recorrido lo exija.
- Frenar el barco utilizando la marcha atrás.
- Maniobrar para rescatar un hombre en el mar.
- Proceder a recuperar una boya o un salvavidas.
- Seguir un rumbo.
- Seguir un alineamiento por la proa y por la popa.
- Simular la utilización de una bengala.
- Simular el empleo de un extintor.
- Saber situar tres elementos mecánicos importantes, niveles de carburante y aceite, batería, correa del alternador, salida de agua, esclusa del casco, bujía, inyector...
- Atracar.
- Amarrar el barco.

4.- L'EPREUVE D'EXTENSION:

Si una persona tiene ya superado el *Permis de mer cotier* (2) o el antiguo *Permis A*, esta prueba le permite obtener el *Permis de mer hautier*(3) sin necesidad de superar todo el examen completo, tan sólo la prueba teórica de navegación, como lo acabamos ver anteriormente.

5.- Por último destacar la existencia de un permiso especial para gobernar embarcaciones que tengan por objeto la navegación por aguas continentales

(pantanos, lagos y ríos). Se trata del PERMIS CS que autoriza a pilotar una embarcación de recreo de eslora inferior a 15 metros.

Otros datos de interés:

La edad mínima para la obtención de estos títulos es de 16 años. Esta normativa está en vigor desde el 1 de Enero de 1993 y todos los permisos emitidos anteriormente conservan sus prerrogativas.

Desde el 1 de diciembre del 2000 los derechos de inscripción de examen son de 38 euros, y los derechos de expedición del título son 60 euros.

El organismo público que se encarga de la expedición de los títulos náuticos, así como de informar al respecto de los mismos es el siguiente:

Departamento de Asuntos Marítimos
(*Quartier des Affaires Maritimes*)
Dirección de Transporte Marítimo, de Puertos y de Litoral
(*Direction du Transport Maritime, des Ports et du Litoral*)
Oficina de la Navegación de Recreo y de Actividades Náuticas
(*Bureau de la Plaisance et des Activité Nautiques*)
22, rue Monge, 75005 PARIS



NAUTICA FÁCIL®

RÉGIMEN ITALIANO

- CLASES DE TÍTULOS NÁUTICOS (PATENTE NAUTICA)-

Actualmente podemos distinguir **dos grandes tipos de *Patente nautica***:

1.- PATENTI PER IL COMANDO E LA CONDOTTA DI UNITÀ DA DIPORTO:

Habilita:

Este título habilita para pilotar embarcaciones de recreo, con una eslora máxima de 24 metros. Dentro de esta clase, podemos distinguir a su vez dos tipos de títulos náuticos:

- a) Para navegar hasta 12 millas de la costa.
- b) Para navegar sin limitación alguna respecto de la costa.

Este título habilita, no sólo para pilotar embarcaciones a motor, sino también veleros, veleros con motor auxiliar y motoveleros.

Sin embargo, a solicitud del interesado, la *patente nautica* puede ser expedida únicamente para pilotar embarcaciones a motor.

El examen consta de:

- Una prueba teórica. El candidato que no apruebe el examen teórico puede repetirlo una sola vez, pasado un mes desde la fecha del primer examen.
- Una prueba práctica. Sólo los que hayan aprobado el examen teórico son admitidos en el examen práctico. Y en caso de suspender el examen práctico, pueden presentarse otra vez al mismo, pasado un mes desde la fecha del primer examen.
- Los exámenes son públicos y el candidato tiene que presentar un documento de identidad en vigor.

Programa de examen:

a) Programa del examen para la *patente nautica* que habilita para navegar hasta 12 millas de la costa:

- Prueba teórica:

1.- Elementos de teoría de la nave, limitado a la estructura principal del casco, hélice y timón, y los efectos de la hélice sobre el timón. Teoría de la vela. Aparejos y maniobras de veleros.

2.- Funcionamiento del motor de explosión y del motor diesel. Irregularidades y pequeñas averías que pueden darse a bordo y el modo de repararlas. Cálculo de la autonomía en relación a la potencia del motor y la cantidad de gasolina restante.

3.- Reglamento de seguridad, en particular con referencia a los elementos de seguridad que se debe llevar a bordo. Procedimiento a seguir en caso de accidente marítimo (incendio, colisión, avería, hombre al agua, encallado).

Procedimiento a seguir para salvar a las personas a bordo en caso de accidente y de abandono de la embarcación. Precauciones a adoptar en caso de navegar con mal tiempo. Asistencia y socorro: señales de salvamento y su significado.

4.- Reglamento para evitar los abordajes en el mar y normas de circulación en las aguas internas. Precauciones cuando se navega cerca de la costa, así como en lugares donde se desarrollan actividades acuáticas (bañistas, esquiadores náuticos, buceadores...).

5.- Boletín meteorológico para la navegación. Instrumentos meteorológicos y su empleo.

6.- Coordenadas geográficas. Carta náutica. Orientación y rosa de los vientos. Brújula magnética. Elementos de navegación estimada: tiempo, espacio y velocidad. Elementos de navegación costera, concepto de lugar de fondeo. Proa y popa, efecto del viento y de la corriente sobre el rumbo de la embarcación (deriva y derrota). Velocímetro y medidor de la profundidad. Atlas marítimo, y lista de los faros y las señales de niebla.

7.- Ley y reglamento reguladores de la navegación de recreo. Código de la navegación en lo que se refiere a la navegación de recreo, y en particular a:

- obligaciones, poderes y deberes del comandante.
- atribuciones de la autoridad marítima y de la navegación interna.
- ordenanzas de las autoridades marítimas locales.
- documentos que hay que llevar a bordo.
- normas reguladoras del esquí náutico.

- Prueba práctica:

La prueba práctica puede realizarse tanto en el mar como en un lago. Durante la prueba práctica el candidato tiene que demostrar saber pilotar la embarcación a distinta velocidad, efectuando prontamente las maniobras requeridas, amarrar y desamarrar la embarcación, atracar y desatracar, practicar la maniobra de "hombre al agua", preparativos para enfrentarse al mal tiempo y empleo de los instrumentos de seguridad y de los extintores.

b) Programa del examen para la *patente náutica* que habilita a navegar sin limitación alguna respecto de la costa:

- Prueba teórica:

1.- Elementos de teoría de la nave, limitado a la estructura principal del casco, hélice y timón, y los efectos de la hélice sobre el timón. Teoría de la vela. Aparejos y maniobras de veleros. Escora y estabilidad de la embarcación, centro de gravedad de la embarcación de recreo.

2.- Funcionamiento del motor de explosión y del motor diesel. Irregularidades y pequeñas averías que pueden darse a bordo y el modo de repararlas. Cálculo de la autonomía en relación a la potencia del motor y la cantidad de gasolina restante.

3.- Reglamento de seguridad, en particular con referencia a los elementos de seguridad que se debe llevar a bordo y medios de salvamento, en relación a la distancia a la que se navegue de la costa. Prevención de incendios y

explosiones a bordo, conocimiento de los sistemas antiincendio. Procedimiento a seguir en caso de accidente marítimo (incendio, colisión, avería, hombre al agua, encallado). Procedimiento a seguir para salvar a las personas a bordo en caso de accidente y de abandono de la embarcación. Precauciones a adoptar en caso de navegar con mal tiempo. Asistencia y socorro: señales de salvamento y su significado, botiquín de primeros auxilios.

4.- Reglamento para evitar los abordajes en el mar y normas de circulación en las aguas internas. Precauciones cuando se navega cerca de la costa, así como en lugares donde se desarrollan actividades acuáticas (bañistas, esquiadores náuticos, buceadores...).

5.- Nociones básicas de meteorología. Atmósfera: presión, temperatura, humedad e instrumentos para medirla, vientos, corrientes, lectura del parte meteorológico. Boletín meteorológico para la navegación marítima, previsiones locales.

6.- Coordenadas geográficas, diferencia entre latitud y longitud, latitud creciente. Elementos de magnetismo terrestre y marítimo. Carta náutica. Orientación y rosa de los vientos. Brújula magnética, compensación y tabla de la desviación residual. Concepto de ortodromía y loxodromía. Nociones de astronomía, reconocer la estrella polar, saber medir la altitud de los astros y su ángulo usando el sextante, y aplicando la circular náutica num. 264425 del 28/4/1998 de la Dirección General de Navegación. Elementos de navegación estimada: tiempo, espacio y velocidad. Elementos de navegación costera, resolución de problemas aún en presencia de viento y corriente. Proa y popa, efecto del viento y de la corriente sobre el rumbo de la embarcación (deriva y derrota). Conocimiento de los aparatos radioeléctricos a bordo y su empleo. Radionavegación, sistemas de navegación por satélite. Huso horario, cálculo de la hora local. Comunicaciones radiotelefónicas y procedimiento a seguir.

7.- La prueba teórica tiene que completarse con una prueba cartográfica y de cálculo de la navegación costera.

8.- Ley y reglamento reguladores de la navegación de recreo. Código de la navegación en lo que se refiere a la navegación de recreo, y en particular a:

- Obligaciones, poderes y deberes del comandante.
- Atribuciones de la autoridad marítima y de la navegación interna.
- ordenanzas de las autoridades marítimas locales.
- documentos que hay que llevar a bordo.
- normas reguladoras del esquí náutico.
- Normas sobre el alquiler de embarcaciones de recreo.

-Prueba práctica:

La prueba práctica tiene que realizarse necesariamente en el mar, a diferencia de la anterior. Durante la prueba práctica el candidato tiene que demostrar saber pilotar la embarcación a distinta velocidad, efectuando prontamente las maniobras requeridas, amarrar y desamarrar la embarcación, atracar y desatracar, recuperar un hombre en el mar, preparativos para enfrentarse al mal tiempo y empleo de los instrumentos de seguridad y de los extintores.

Requisitos para el examen:

- Haber cumplido 18 años de edad.
- Los candidatos que sean titulares de una *patente nautica*, que únicamente habilita para pilotar embarcaciones a motor, para conseguir el título que les habilite para pilotar veleros y motoveleros, tan sólo tendrán que superar la prueba práctica.
- Los candidatos al examen, que sean titulares de la *patente náutica*, que les permite navegar dentro de 12 millas de la costa, para conseguir el título que les autoriza para navegar sin límite alguno tienen que pasar un examen teórico, sobre la materia no comprendida en el programa de examen del título que ya poseen.
- En los dos casos anteriores, para ser admitido a examen, el interesado tiene que presentar además de la instancia debidamente cumplimentada, con la documentación necesaria, copia de *patente nautica* que posea.
- El oficial del cuerpo del Estado Mayor y de la Capitanía de puerto pueden conseguir este título sin necesidad de examen. Al igual que el personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, y del cuerpo de bomberos, que estén habilitados por la Marina Militar para pilotar embarcaciones náuticas.

Autoridades competentes para la expedición del título:

- La Oficina Marítima Provincial, la Capitanía Marítima y las oficinas provinciales de la MCTC (*Uffici Circondariali Maritimi e le Capitanerie di porto oppure gli uffici provinciale Della MCTC*). Cuando se trata del título náutico que habilita a navegar dentro de 12 millas de la costa.
- La Capitanía Marítima y las Oficinas Provinciales Marítimas (*le Capitanerie di Porto e gli Uffici Circondariali Maritimi*). Cuando se trata del título náutico que habilita a navegar sin límite de distancia respecto de la costa.

2.- PATENTI PER IL COMANDO DELLE NAVI DA DIPORTO

Habilita:

Este título habilita para pilotar embarcaciones de recreo cuya eslora es superior a 24 metros, sin limitación alguna respecto de la costa.

Todos los que estén en posesión de este título, pueden pilotar embarcaciones de recreo de eslora inferior a 24 metros, ya sean motoras, veleros, veleros con motor auxiliar o motoveleros.

El examen consta de:

- Una prueba teórica. El candidato que no apruebe el examen teórico puede repetirlo una sola vez, pasado un mes desde la fecha del primer examen.
- Una prueba práctica. Sólo los que hayan aprobado el examen teórico son admitidos en el examen práctico. Y en caso de suspender el examen práctico, pueden presentarse otra vez al mismo, pasado un mes desde la fecha del primer examen.
- Los exámenes son públicos y el candidato tiene que presentar un documento de identidad en vigor.

Programa de examen:

- Prueba teórica:

1.- Principio de Arquímedes aplicado al buque. Escora, centro de gravedad, línea de flotación, altitud metacéntrica. Estabilidad y estanqueidad.

Nomenclatura general de los buques a motor y a vela y de sus órganos principales. Nociones sobre los aparejos y maniobras del barco. Hélice, timón y sus efectos. Navegación con mal tiempo. Maniobras correctas para amarrar y desamarrar, anclar, y para recuperar un hombre en el mar.

2.- Instrumentos de propulsión del buque. Encendido de los motores. Maquinaria auxiliar de los buques de recreo.

3.- Las estrellas, las constelaciones, la estrella polar y los planetas. Sistema solar, fases lunares, las mareas. La tierra: configuración y movimiento.

4.- Magnetismo, magnetismo terrestre, declinación magnética, brújula marina, descripción de los tipos de brújula más usados, aparatos de localización. Magnetismo a bordo. Compensación de la brújula y tabla de la desviación residual.

5.- Coordenadas geográficas, ecuador, meridianos y paralelos, diferencia entre latitud y longitud. Rosa de los vientos. Proa y popa. Navegación estimada y costera. Corrección y cambio de rumbo. Instrumentos para medir la velocidad del buque.

6.- Carta náutica: proyección de puntos sobre la misma. Empleo de la carta náutica para la resolución de problemas de la navegación costera. Publicaciones náuticas: atlas marítimo, y listado de faros y señales de niebla.

7.- Navegación loxodrómica y ortodrómica. Sextante. Medición de la altura de los astros y de los ángulos, y empleo de circulares náuticas. Sistema de radionavegación. Determinación del punto donde se encuentra el buque, en la navegación costera y en la navegación astronómica con la ayuda de los aparatos electrónicos. Nociones sobre radar, sobre radiogoniómetro, y sobre su empleo práctico. Navegación próxima a la costa y en aguas restringidas. Sonda, varios tipos de sonda. Resolución práctica de problemas de cinemática naval.

8.- La prueba teórica se completará con una prueba cartográfica y de cálculo de navegación astronómica.

9.- Elementos de meteorología. Circulación general de la atmósfera. Elementos que caracterizan el tiempo: presión, temperatura, humedad. Instrumentos meteorológicos. Formación de las nubes y sus características, los frentes, el viento, el mar, la corriente y la marea. La escala de Beaufort y de Douglas. Publicaciones náuticas sobre la marea y la corriente.

10.- Análisis e interpretación del parte meteorológico. Previsiones locales.

11.- Reglamento para evitar los abordajes en el mar y normas de circulación en las aguas internas. Precauciones cuando se navega cerca de la costa, así como en lugares donde se desarrollan actividades acuáticas (bañistas, esquiadores náuticos, buceadores...).

12.- Ley y reglamento reguladores de la navegación de recreo. Código de la navegación en lo que se refiere a la navegación de recreo, y en particular a:

- obligaciones, poderes y deberes del comandante, antes de partir, durante la travesía, y a la llegada a puerto.
- atribuciones de la autoridad marítima y de la navegación interna.
- ordenanzas de las autoridades marítimas locales.
- documentos que hay que llevar a bordo.
- normas reguladoras del esquí náutico.
- normas sobre el alquiler de embarcaciones de recreo.
- tripulación del buque, enrolamiento, disciplina, prevención y asistencia de la gente de mar.

13.- Reglamento de seguridad, en particular con referencia a los elementos de seguridad que se debe llevar a bordo y medios de salvamento, en relación a la distancia a la que se navegue de la costa. Prevención de incendios y explosiones a bordo, conocimiento de los sistemas antiincendio. Procedimiento a seguir en caso de accidente marítimo (incendio, colisión, avería, hombre al agua, encallado). Procedimiento a seguir para salvar a las personas a bordo en caso de accidente y de abandono de la embarcación. Precauciones a adoptar en caso de navegar con mal tiempo. Asistencia y socorro: señales de salvamento y su significado, botiquín de primeros auxilios.

14.- Los aparatos radio electrónicos a bordo de los buques de recreo.
Comunicación

- **Prueba práctica:**

La prueba práctica tiene que realizarse necesariamente en el mar. Durante la prueba práctica el candidato tiene que demostrar saber pilotar la embarcación a distinta velocidad, efectuando prontamente las maniobras requeridas, amarrar y desamarrar la embarcación, atracar y desatracar, recuperar un hombre en el mar, preparativos para enfrentarse al mal tiempo, empleo de los aparejos técnicos para la navegación, instrumentos de seguridad, y de salvamento, y empleo de extintores.

Requisitos para el examen:

- Haber cumplido 23 años de edad.
- El interesado tiene que ser titular de la *patenti per il comando e la condotta di unità da diporto*, al menos durante tres años.
- El oficial del cuerpo del Estado Mayor y de la Capitanía de puerto pueden conseguir este título sin necesidad de examen.

Autoridades competentes para la expedición del título:

- La Capitanía Marítima (*Capitanerie di porto*). Cuando se trata del título náutico que habilita a pilotar embarcaciones superiores a 24 metros.

3.- PATENTI PER LA DIREZIONE NAUTICA DI NATANTI E IMBARCAZIONI

Esta última categoría identifica una patente específica para una categoría determinada de discapacitados.

- CUÁNDO ES NECESARIO UN TÍTULO NÁUTICO (PATENTE NAUTICA)-

- 1.- Para navegar más allá de seis millas de la costa.
- 2.- Para pilotar una embarcación a motor, un velero con motor auxiliar, o un motovelero, cuando la potencia del motor sea superior a 40,8 caballos (30 Kw) o tenga una cilindrada superior a:
 - a) 750 cc para motor de dos tiempos.
 - b) 1.000 cc para motor de cuatro tiempos, fueraborda.
 - c) 1.300 cc para motor de cuatro tiempos, intraborda.
 - d) 2.000 cc para motor diesel.

- 3.- Para llevar un barco habilitado para el esquí náutico.
- 4.- Para llevar motos de agua y similares.
- 5.- Para llevar una embarcación de recreo superior a 24 metros.

Para pilotar embarcaciones inferiores a 24 metros de longitud, que navegan dentro de seis millas de la costa, y con un motor, cuya potencia y cilindrada sea inferior a la anteriormente referida; es necesario cumplir los siguientes requisitos, sin obligación de poseer ningún título náutico:

- Tener 18 años, para veleros con motor auxiliar, motoveleros y para embarcaciones a motor.
- Tener 16 años, para lanchas a motor y veleros pequeños con motor auxiliar
- Tener 14 años, para veleros pequeños que tengan una superficie vélica superior a 4 metros cuadrados y también para las embarcaciones a remo que naveguen a una milla de la costa.
- Tener 16 años, para manejar motos de agua y otro tipo de embarcaciones distintas de las referenciadas en los apartados b) y c).

No son necesarios estos requisitos de edad, para participar en actividades de aprendizaje dentro de las escuelas de iniciación al deporte náutico, gestionadas por la Federación Nacional de Vela Italiana, a condición de que la actividad se desarrolle bajo la responsabilidad de la escuela, y el alumno esté cubierto por el correspondiente seguro de responsabilidad civil por daños causados a las personas embarcadas y a terceros.

Otros datos de interés:

El impuesto para la *Patente Náutica* fue suprimido por la Ley Fiscal del 2.000.

La *Patente Náutica* tiene una validez de 10 años contados desde la fecha de expedición. Este período, sin embargo, se reduce a 5 años desde la fecha de expedición o de renovación del título, cuando la persona ha superado los sesenta años de edad. La renovación se puede solicitar incluso antes de la fecha de caducidad, en este caso el plazo se cuenta desde la fecha de renovación.

Para las operaciones de convalidación, renovación, sustitución, pérdida y cambio de domicilio que aparece en la *Patente Náutica*; la Administración ha previsto un modelo único de solicitud.

En cuanto a las sanciones imponibles. Pilotar una embarcación de recreo sin la correspondiente *Patente Náutica*, ha sido despenalizada. No obstante se establece una multa, de carácter administrativo, que oscila de los 2.066 hasta los 8.263 euros. Y pilotar una embarcación de recreo con la *Patente Náutica* caducada, comporta una multa que oscila de los 207 hasta los 1.033 euros.

Por otra parte hay que tener en cuenta que la *Patente Náutica* puede ser retirada temporalmente por las siguientes causas:

- Pilotar una embarcación de recreo en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias estupefacientes (suspensión máxima 6 meses).
- Cometer alguna imprudencia o impericia grave que pueda comprometer la seguridad pública y producir daños a terceros (suspensión máxima 3 meses).

- Por decisión de la Autoridad Pública, por motivos de seguridad pública (suspensión máxima 6 meses).

Todo lo expuesto viene regulado en el Decreto del Presidente de la Republica de 9 de Octubre de 1997, nº 431.

Régimen italiano de titulaciones náutico profesionales

Titoli Professionali del Diporto

a) Clases de títulos profesionales que se regulan en la citada norma:

1º) Sección de cubierta:

En esta sección distinguimos a su vez tres títulos:

a) *Ufficiale di navigazione del diporto.*

Requisitos para la obtención del “*allievo ufficiale di navigazione del diporto*” (aprendiz):

- Haber cumplido 16 años.
- Haber cumplido con la obligación escolar.
- Estar inscrito en la “*matricole Della gente di mare di prima categoria*” (matrícula de la gente de mar de primera categoría).

Requisitos para conseguir el título de “*ufficiale di navigazione del diporto*”:

- 1.- Haber cumplido 18 años.
- 2.- Ser titular del “*diploma di scuola secondaria di secondo grado*”.
- 3.- Haber completado un período de prácticas a bordo, de 36 meses de navegación, incluyendo al menos 24 meses a bordo de naves o embarcaciones de recreo aptas para el alquiler, con el título de “*mozzo o allievo ufficiale di navigazione del diporto*”.

O haber obtenido el “*diploma di scuola secondaria di secondo grado*” dirigido a aspirante al gobierno de naves mercantiles, de práctico para el transporte marítimo y de técnico del mar, habiendo efectuado un período de aprendizaje, a bordo de naves y embarcaciones de recreo aptas para el alquiler, de al menos 12 meses con el título de “*mozzo o allievo ufficiale di navigazione del diporto*”.

El período de aprendizaje debe efectuarse bajo la supervisión del comandante.

- 4.- Haber efectuado, con éxito, el curso antiincendio básico, de supervivencia y salvamento, seguridad personal y responsabilidad social (PSSR), el curso marítimo habilitado para los medios de salvamento (MAMS), “*Global Maritime Distress Safety System (GMDSS)*”, un curso de radar impartido por instituto, entidad o sociedad reconocida por la Administración, y también el curso de primeros auxilios elemental según las disposiciones y el programa establecido por el Ministerio de Salud.

- 5.- Haber pasado, con éxito, después de completar todo el aprendizaje anteriormente referido, un examen teórico-práctico en el que el candidato demuestre el conocimiento y capacidad del “*ufficiale in servizio di guardia in navigazione*” a que se refiere el artículo 1 del Decreto Ministerial de 5 de Octubre de 2.000 y sus sucesivas modificaciones.

Límites de la habilitación:

El oficial de navegación de recreo puede embarcarse en calidad de oficial de cubierta de grado inferior al primero en naves⁴ de recreo aptas para alquiler o puede embarcarse como comandante en todas las embarcaciones⁵ de recreo aptas para alquiler.

b) Capitano del diporto:

Requisitos para la obtención del título de “*capitano del diporto*”:

- 1.- Ostentar el título de “*ufficiale di navigazione del diporto*”.
- 2.- Haber efectuado 24 meses de navegación a bordo de naves de recreo aptas para el alquiler, o para el uso privado, de los cuales, 12 meses estén dedicados a la navegación internacional breve, visada por la autoridad marítima o consular, todo ello con el título inmediatamente inferior.
- 3.- Haber efectuado, con éxito, el curso avanzado antiincendio otorgado por instituto, entidad o sociedad reconocida por la Administración, y también el curso de primeros auxilios elemental (First Aid) según las disposiciones y el programa establecido por el Ministerio de Salud.
- 4.- Haber pasado, con éxito, después de completar todo el aprendizaje anteriormente referido, un examen teórico-práctico en el que el candidato demuestre el conocimiento y capacidad del “*comandante e primo ufficiale di coperta*” a que se refiere el artículo 4 del Decreto Ministerial de 5 de Octubre de 2.000 y sus sucesivas modificaciones.
- 5.- Cuando la nave de recreo esté equipada con el sistema “*Automatic Radar Plotting Aids*” (ARPA), el “*capitano del diporto*” deberá ser titular del certificado que acredite que ha superado el curso de “*Automatic Radar Plotting Aids*” (ARPA).

Límites de la habilitación:

El capitán puede embarcarse en naves de recreo aptas para el alquiler sin límite, como primer oficial de cubierta, o puede embarcarse como comandante en naves de recreo aptas para el alquiler, inferiores a 500 TRB.

c) Comandante del diporto:

Requisitos para la obtención del título de “*comandante del diporto*”:

- 1.- Ostentar el título de “*capitano del diporto*”.
- 2.- Haber efectuado 24 meses de navegación a bordo de naves de recreo aptas para el alquiler, de los cuales, 12 meses han de haberse dedicado a la navegación internacional breve, visada por la autoridad marítima o consular, con el título inmediatamente inferior.
- 3.- Haber efectuado, con éxito, el curso de asistencia médica (Medical Care), según las disposiciones y el programa establecido por el Ministerio de Salud.

Límites de la habilitación:

⁴ Entendiéndose como tales aquellas de más de 24 metros de eslora según establece el Codice della nautica da diporto de 2005.

⁵ Entendiéndose como tales aquellas de más de 10 de eslora y hasta 24 metros.

El comandante está autorizado para gobernar naves de recreo aptas para el alquiler de 500 a 3.000 TSL.

d) Especialización vela:

Los títulos profesionales regulados en el presente reglamento están prescritos para desarrollar prestaciones laborales a bordo de embarcaciones a motor.

Para desarrollar prestaciones laborales a bordo de embarcaciones a vela se instituye la especialización "vela", dentro de la sección cubierta. Esta especialización se obtiene superando un examen teórico-práctico. La prueba teórica tiene como base el programa establecido por el decreto del Ministerio de Infraestructuras y Transporte. La prueba práctica de navegación a vela se desarrolla ante una comisión de examen integrada por un "istruttore velico" designado por la Federación Italiana de Vela.

2) Sección de máquinas:

Distinguimos a su vez tres categorías:

a) *Ufficiale di macchina del diporto:*

Requisitos para la obtención del "*Allievo Ufficiale di macchina del diporto*" (aprendiz):

- Haber cumplido 16 años.
- Haber cumplido con la obligación escolar.
- Estar inscrito en la "*matricole Della gente di mare di prima categoria*" (matrícula de la gente de mar de primera categoría).

Requisitos para conseguir el título de "*ufficiale di macchina del diporto*".

- 1.- Haber cumplido 18 años.
- 2.- Estar en posesión del "*diploma di scuola secondaria di secondo grado*".
- 3.- Haber completado un período de aprendizaje a bordo, de 36 meses de navegación, incluyendo al menos 24 meses a bordo de *naves o embarcaciones* de recreo aptas para el alquiler, con el título de "*mozzo o allievo ufficiale di macchina del diporto*".

O haber obtenido el "*diploma di scuola secondaria di secondo grado*" dirigido a aspirante a la dirección de máquinas de naves mercantiles, de práctico para los aparatos marítimos y de técnico del mar, habiendo efectuado un período de aprendizaje a bordo de *naves y embarcaciones* de recreo aptas para el alquiler, de al menos 12 meses con el título de "*giovannotto di macchina o allievo ufficiale di macchina del diporto*".

El período de adiestramiento debe efectuarse bajo la supervisión del director de máquinas o de quien haga sus funciones.

4.- Haber efectuado, con éxito, el curso antiincendio básico, de supervivencia y salvamento, seguridad personal y responsabilidad social (PSSR), el curso marítimo habilitado a los medios de salvamento (MAMS), impartido por instituto, entidad o sociedad reconocida por la Administración, y también el curso de primeros auxilios elemental según las disposiciones y el programa establecido por el Ministerio de Salud.

5.- Haber pasado, con éxito, después de completar todo el aprendizaje anteriormente referido, un examen teórico-práctico en el que el candidato demuestre el conocimiento y capacidad del "*ufficiale in servizio di guardia nel locale macchina*" a que se refiere el artículo 11 del Decreto Ministerial de 5 de Octubre de 2.000 y sus sucesivas modificaciones.

Límites de la habilitación:

El oficial de máquinas puede embarcarse en *naves* de recreo aptas para el alquiler, con un motor principal cuya potencia de propulsión sea inferior a 3000 Kw en calidad de oficial de máquinas de grado inferior al primero, o puede embarcarse en calidad de director de máquinas en *naves o embarcaciones* de recreo aptas para el alquiler con un motor principal cuya potencia de propulsión sea inferior a 1.500 Kw.

b) Capitano di macchina del diporto:

Requisitos para la obtención del título de “*capitano di macchina del diporto*”:

- 1.- Ostentar el título de “*ufficiale di macchina del diporto*”.
- 2.- Haber efectuado 24 meses de navegación a bordo de naves de recreo aptas para el alquiler, con el título inmediatamente inferior.
- 3.- Haber efectuado, con éxito, el curso avanzado antiincendio otorgado por instituto, entidad o sociedad reconocida por la Administración, y también el curso de primeros auxilios elemental (First Aid) según las disposiciones y el programa establecido por el Ministerio de Salud.
- 4.- Haber pasado, con éxito, después de completar todo el adiestramiento anteriormente referido, un examen teórico-práctico en el que el candidato demuestre el conocimiento y capacidad del “*direttore di macchina e di primo macchinista*” a que se refiere el artículo 12 del Decreto Ministerial de 5 de Octubre de 2.000 y sus sucesivas modificaciones.

Límites de la habilitación:

El capitán de máquinas puede embarcarse en calidad de primer oficial de máquinas en naves de recreo aptas para el alquiler o puede embarcarse en calidad de director de máquinas de naves de recreo aptas para el alquiler con un motor principal cuya potencia de propulsión sea inferior a 3.000 Kw.

c) Direttore di macchina del diporto:

Requisitos para la obtención del título de “*comandante del diporto*”:

- 1.- Ostentar el título de “*capitano di macchina del diporto*”.
- 2.- Haber efectuado 24 meses de navegación a bordo de naves de recreo aptas para el alquiler, con el título inmediatamente inferior.

Límites de la habilitación:

El director máquinas puede embarcarse en naves de recreo aptas para el alquiler con un motor principal cuya potencia de propulsión sea superior a 3.000 Kw.

RÉGIMEN INGLÉS

No existe un sistema nacional de licencias obligatorias que habiliten para gobernar embarcaciones de menos de 80 toneladas. No obstante, sí existe un sistema de calificaciones “de facto”, teniendo en consideración las siguientes circunstancias:

- Para navegar en aguas jurisdiccionales: La obtención de un certificado de competencia emitido por la RYA (Royal Yachting Association) reconocidos por el MCA (Maritime and Coastguard Agency).
- Para navegar en aguas internacionales: La obtención de un certificado internacional denominado “Internacional Certificate of Competence” o ICC. Emitido también por la RYA pero con validez internacional convalidando los cursos o exámenes hechos con la RYA.

Aunque la administración no exige la obtención de dichas titulaciones para navegar en el Reino Unido, la realidad es que el número de personas que se inscriben para obtenerlos cada año⁶ y su reconocimiento por el MCA (Maritime and Coastguard Agency) sea masivo y vaya progresivamente en aumento.

El objetivo de los ICC, creados por las Naciones Unidas en su Resolución 40⁷, era la creación de un certificado de garantía de un gobierno a otro con el fin de que los navegantes de un país sin un sistema de titulación obligatoria pudieran navegar en aguas de otros que si que exigían la posesión de un certificado o título de navegación. Sin embargo, hay países que aún no han ratificado Resolución 40, entre ellos España, y siguen aplicando Resolución 14, pero según la RYA España pide, aun así, la obtención del ICC para poder navegar en sus aguas jurisdiccionales.

Por otro lado, cabe destacar que, para poder botar un barco, determinadas autoridades de control en el Reino Unido exigen un certificado de competencia como el del ICC.

Los certificados que emite la **Royal Yachting Association (RYA)**, y que sirven para obtener posteriormente el ICC, se obtienen en algunos casos sólo con la realización del curso y en otros es necesario la superación de un examen.

1. Patrón de una jornada (*Day Skipper Certificate of Competence*)
2. Curso de motor de diesel (*Diesel Engine Course*)
3. Barco a motor avanzado (*Advanced Powerboat*)
4. Barco a motor nivel 2 (*Powerboat Level 2*)
5. Patrón de costa (*Coastal Skipper Certificate of Competence*) - Examen
6. Capitán de yate (*Yachtmaster Offshore Certificate of Competence*) -Examen

⁶ Según la RYA, una media de 185,000 personas, obtienen los cursos de preparación para dichos certificados en sus 2220 centros de formación ubicados en 20 países.

⁷ La Comisión Económica de las Naciones Unidas para el Comité de Aguas Europeas dictó la Resolución 40, creando el Certificado Internacional para Operadores de Embarcaciones de Recreo (llamado ICC en el Reino Unido). Se trata de una garantía de un gobierno a otro de que el titular del mismo reúne los niveles de capacidad establecidos en la Resolución 40. No es una certificación.

7. Capitán de yate oceánico (*Yachtmaster Ocean Certificate of Competence*) – Examen
8. ICC (*Internacional Certificate of Competence for Operator of Pleasure Craft*) – Examen

Todos se emiten conjuntamente con la MCA (*Maritime Coast Guard*), autorizando a la RYA para su expedición efectiva.

Entre los que pueden ser emitidos por la MCA para su uso profesional según los códigos de uso para buque de uso comercial de pequeño tamaño se encuentran:

- Patrón de costa (*Coastal Skipper Certificate of Competence*) - Examen
- Capitán de yate (*Yachtmaster Offshore Certificate of Competence*) -Examen
- Capitán de yate oceánico (*Yachtmaster Ocean Certificate of Competence*) – Examen
- Patrón de una jornada (*Day Skipper Certificate of Competence*)
- Barco a motor avanzado (*Advanced Powerboat*)
- Barco a motor nivel 2 (*Powerboat Level 2*)

